

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 33, concedida en 9 de octubre de 1964 al «Banco de Málaga», se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Málaga

Vélez-Málaga.—Sucursal.—Plaza de Alcázar de Toledo, número 6, a la que se asigna el número de identificación 29-11-14.

Madrid, 8 de octubre de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Niévano Martínez Soler, con domicilio desconocido, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 15 de octubre de 1971, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 163/71 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Imponerle la siguiente multa: 8.120 pesetas.
- 3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.
- 4.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 15 de octubre de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.028-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Alvaro de Fonseca Cardoso, con domicilio desconocido, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 15 de octubre de 1971, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 222/71 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable, en concepto de autor, Alvaro de Fonseca Cardoso.
- 2.º Imponerle la siguiente multa: 10.000 pesetas.
- 3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.
- 4.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88

de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 16 de octubre de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.033-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Balears por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Marco Baudinot, sin domicilio conocido en España, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de octubre de 1971, al conocer del expediente número 185/71, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 13 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Marco Baudinot, y en concepto de encubridor, sin responsabilidad, a Agustín Estarellas Martín.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17 y agravante número 7 del artículo 18.
- 4.º Imponer la multa siguiente: A Marco Baudinot, 21.360 pesetas.

Y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

- 5.º Declarar el comiso del motor intervenido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Palma, 9 de octubre de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.866-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por medio del presente requerimiento, se pone en conocimiento de don Joannes Baptiste Berdonck, don Alain Robert Bezombes y doña Elza Marietta Messeman, encartados en el expediente 281/71, que reunido el Tribunal en Pleno de 12 de julio último, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía en el número 7 del artículo 11 de la Ley.
- 2.º Estimar responsable de la misma, en concepto de autor, a Joannes Baptiste Verdonck, y responsable en concepto de encubridor a Alain Robert Bezombes, si bien limitada la participación de éste a la introducción ilegal de 850 gramos de grifa y siendo por consiguiente la infracción por él cometida de menor cuantía.
- 3.º Apreciar que en el primero de los responsables concurre la agravante 4.ª del artículo 18 y en el segundo la atenuante tercera del artículo 17.
- 4.º Imponer a don Joannes Baptiste Verdonck una multa de 260.165 pesetas, equivalente al límite máximo de grado superior, e imponer a don Alain Robert Bezombes una multa de 3.280 pesetas, equivalente al límite mínimo de grado inferior.
- 5.º Declarar el comiso de la grifa aprehendida y de la furgoneta B-694.161, e inutilizando el doble fondo.

6.º Absolver libremente a los restantes inculpados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva las multas impuestas. Si los poseen, deberán hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren, o su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes, si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Barcelona, 18 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.888-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de octubre de 1971 por la que se convoca a los Compromisarios elegidos por los Ayuntamientos de Huesca para una nueva elección del Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia.

Declarada nula la elección de Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia de Huesca por la Junta Central del Censo electoral.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por dicha Junta, convoca a todos los Compromisarios elegidos al efecto por los Ayuntamientos para que el día 6 del próximo mes de noviembre se reúnan en la capital de la provincia, ante la Junta Provincial del Censo Electoral y en el local que oportunamente fue señalado para verificar la elección, a fin de repetir la votación, conforme a las normas del Decreto 1485/1967, de 15 de junio, y complementarias de la Orden de 6 de septiembre del mismo año.

Madrid, 29 de octubre de 1971.

GARICANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «I-A-315. Ensanche y mejora del firme en la C. N. 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 336,100 al 374,800. Límite de Albacete-Elda. Provincia de Alicante».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 de noviembre, horas de diez a doce, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Caudete—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal, por las obras de «I-A-315. Ensanche y mejora del firme en la C. N. 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 336,100 al 374,800. Límite de Albacete-Elda. Provincia de Alicante», las cuales, por estar in-

cluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 23 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—6.143-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «I-A-315. Ensanche y mejora del firme en la C. N. 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 336,100 al 374,800. Límite de Albacete-Elda. Provincia de Alicante».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 de noviembre, horas de dieciséis a diecisiete, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Petrel—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal, por las obras de «I-A-315. Ensanche y mejora de firme en la C. N. 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 336,100 al 374,800. Límite de Albacete-Elda. Provincia de Alicante», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 23 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—6.144-E.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de supresión de pasos a nivel en Sabadell, tramo segundo.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Sabadell (Barcelona), por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 18 del próximo mes de noviembre y hora de las diez de la mañana para proceder correlativamente al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell,